

CONVOCATORIA PARA LA CONFORMACIÓN DEL CONSEJO TÉCNICO Y CIENTÍFICO ARCHIVÍSTICO DEL CONSEJO LOCAL DE ARCHIVOS DEL ESTADO DE TLAXCALA

La Directora General del Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala y Presidenta del Consejo Estatal de Archivos, Licenciada Mayra Vazquez Velazquez, de conformidad con el Artículo 98 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, tiene a bien expedir al presente CONVOCATORIA PÚBLICA ABIERTA para la conformación del Consejo Técnico y Científico Archivístico del Sistema Local de Archivos del Estado de Tlaxcala.

CONSIDERANDO

El artículo 70 de la ley General de Archivos establece que cada entidad federativa contará con un Sistema Local, el cual será el conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y conservación homogénea de los archivos de los sujetos obligados dentro de su jurisdicción. De esta manera, las leyes de las entidades federativas regularán los Sistemas Locales, los cuales contarán con un Consejo Local, como órgano de coordinación.

Asimismo, según refiere el artículo 71 de dicho ordenamiento general, las Entidades Federativas deberán prever la creación de un Archivo General como entidad especializada en la materia.

Las leyes de las entidades federativas desarrollarán la integración, atribuciones y funcionamiento de los Sistemas Locales equivalentes a las que esta Ley otorga al Sistema Nacional.

Aunado a lo anterior, a lo ordenado por la Ley General de Archivos, el artículo 63 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, establece que:

“El Sistema Estatal es un conjunto orgánico y articulado de estructuras, relaciones funcionales, métodos, normas, instancias, instrumentos, procedimientos y servicios tendientes a cumplir con los fines de la organización y administración homogénea de los archivos de los sujetos obligados.

Las instancias del Sistema Estatal observarán lo dispuesto en las resoluciones y acuerdos generales que pronuncie el Consejo Estatal, con base en las determinaciones que emita el Consejo Nacional.”

Entonces el Consejo Estatal, fungirá como la autoridad máxima y el órgano normativo del Sistema Estatal o Local, el cual, como lo establece el artículo 66 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Implementar las políticas, programas, lineamientos y directrices para la organización y administración de los archivos que establezca el Consejo Nacional;
- II. Aprobar criterios para homologar la organización y conservación de los archivos locales;
- III. Aprobar las campañas de difusión sobre la importancia de los archivos como fuente de información esencial y como parte de la memoria colectiva;
- IV. En el marco del Consejo Nacional, el Consejo Estatal podrán proponer las disposiciones que regulen la creación y uso de sistemas automatizados, para la gestión

documental y administración de archivos para los sujetos obligados del ámbito local, que contribuyan a la organización y conservación homogénea de sus archivos;

- V. Establecer mecanismos de coordinación con los sujetos obligados;
- VI. Operar como mecanismo de enlace y coordinación con el Consejo Nacional;
- VII. Fomentar la generación, uso y distribución de datos en formatos abiertos, y
- VIII. Las demás establecidas en esta Ley.

Por su parte, el artículo 98 de la Ley de Archivos del Estado de Tlaxcala establece que el Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala contará con un Consejo Técnico y Científico Archivístico que lo asesorará en las materias históricas, jurídicas, de tecnologías de la información y las disciplinas afines al quehacer archivístico. El Consejo Técnico estará formado por cinco integrantes designados por el Consejo Estatal a convocatoria pública del Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala, entre representantes de instituciones de docencia, investigación o preservación de archivos, académicos y expertos destacados.

Por lo anterior, quien suscribe:

ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO
DEL ESTADO DE TLAXCALA

CONVOCA

A toda la Sociedad Tlaxcalteca para que, a través de sus instituciones y organizaciones públicas, privadas, sociales, académicas y profesionales vinculadas con las labores archivísticas y demás relacionadas, postulen a las y los ciudadanos que considere que cuentan con las habilidades y requisitos para ser del Consejo Técnico y Científico Archivístico del Sistema Local de Archivos, mismo que se confirmará por un total de 5 (cinco) integrantes.

ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO
DEL ESTADO DE TLAXCALA

El proceso para la selección se realizará bajo las siguientes bases:

BASES

PRIMERA. Las y los aspirantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
2. Ser residente del Estado de Tlaxcala;
3. Tener 25 años cumplidos al momento de la designación;
4. Contar con experiencia, académica o profesional, acreditable de al menos dos años al momento de la designación.
5. Es deseable que las y los candidatos de las disciplinas señaladas en el inciso anterior posean experiencia en los siguientes ámbitos: derechos humanos, derecho informático, derecho administrativo, derechos de autor, protección de datos personales, auditoría forense, bibliotecas digitales, gestión del cambio, gestión de procesos, gestión de archivos, archivonomía y tráfico ilícito de patrimonio documental.

ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO
DEL ESTADO DE TLAXCALA

ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO
DEL ESTADO DE TLAXCALA

SEGUNDA. El Consejo Local nombrará una comisión de Selección, que estará integrada por tres representantes, entre los que se incluirá a la persona Titular del Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala, dicha Comisión será la encargada de recibir las postulaciones de las instituciones y organizaciones señaladas en el primer párrafo de esta Convocatoria, a partir del día 19 al 30 de enero del año 2026, en la siguiente dirección y horarios:

- Oficina de la Dirección General del Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala, ubicada en el Boulevard Luis Donaldo Colosio s/n, San Pablo Apetatitlán, Tlaxcala, C.P. 90600.
- De lunes a viernes en un horario de recepción: de 9:00 a 15:00 horas.

La falta de alguno de los documentos requeridos o su presentación fuera del tiempo y forma establecidos, será motivo suficiente para tener como NO presentada la candidatura o postulación.

En cualquier momento, la Comisión de Selección se reserva el derecho de solicitar documentos adicionales para comprobar los datos curriculares.

TERCERA. Las postulaciones deberán presentarse mediante escrito libre, con un mínimo de una cuartilla y un máximo de tres, donde se expresen las razones de la postulación planteada y firmada por la persona que represente legalmente a la organización o institución de que se trate, además de estar acompañadas por los siguientes documentos:

1. Original del acta de nacimiento de la persona postulada;
2. Copia simple de credencial de elector o cualquier otra identificación oficial vigente con fotografía de la persona que se postula;
3. Hoja de vida de contenga nombre, fecha y lugar de nacimiento, nacionalidad, domicilio, teléfonos y correo electrónico de contacto;
4. Título y Cédula Profesional de alguna de las carreras señaladas en el inciso IV de las Bases de esta convocatoria, expedidos por una institución legalmente reconocida de la persona postulada;
5. Curriculum vitae de la persona postulada con fotografía, firmado autógrafamente en todas sus fojas por el interesado, con soporte documental en copia simple, con el que acredite poseer conocimientos en las materias contenidas en esta convocatoria;
6. Documento que acredite la representación legal de la organización o institución que postule al aspirante.

CUARTA. Las instituciones y organizaciones a las que se refiere la presente convocatoria sólo tendrán derecho a proponer a un máximo de dos personas.

QUINTA. Concluido el periodo de recepción de documentos, la Comisión de Selección integrará en expedientes individuales los documentos recibidos, para ejecutar las etapas siguientes:

La primera etapa consistirá en una evaluación documental realizada por la Comisión de Selección, en la que determinará el cumplimiento de los requisitos que establece la ley de Archivo del Estado de Tlaxcala.

Posteriormente, respecto de las y los candidatos que los cumplan, la Comisión de Selección hará un análisis documental y curricular utilizando una metodología de evaluación en que se tomen en consideración los siguientes aspectos:

1. Conocimientos técnicos-especializados;

Lo anterior, con la finalidad de establecer un listado de los aspirantes preseleccionados.

En la **segunda etapa** la Comisión de Selección emitirá la lista de las y los aspirantes preseleccionados y establecerá el calendario de entrevistas individuales.

La tercera etapa consistirá en la deliberación del Consejo Local para designar a los 5 (cinco) integrantes del Consejo Técnico y Científico Archivístico; la elección deberá realizarse por mayoría de votos y bajo los criterios de igualdad de oportunidades, reconocimiento al mérito, confidencialidad, objetividad y transparencia.

La cuarta etapa consistirá en la publicación de la lista de personas designadas, en la página oficial del Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala.

Finalmente, se señala que las personas que resulten designadas para conformar el Consejo Técnico y Científico Archivístico durarán en el encargo dos años, con la posibilidad de permanecer un periodo más.

Las y los integrantes del Consejo Técnico y Científico Archivístico no obtendrán remuneración, compensación o emolumento por su participación.

SEXTA. La presente convocatoria se sujetará a los siguientes plazos:

- Postulaciones: 19 al 30 de enero del año 2026.
- Evaluación: 9 al 13 de febrero del año 2026.
- Entrevistas individuales: 18 al 24 de febrero del año 2026.
- Publicación de resultados: 27 de febrero del año 2026.

SÉPTIMA. De conformidad con lo establecido en el artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, los documentos señalados en los puntos 1, 3, 5 de la cláusula TERCERA de la presente convocatoria serán tratados con el carácter de confidenciales. El resto de los Documentos tendrán carácter público.

La Dirección General del Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala, para el manejo de los datos personales que se recaben con motivo de esta convocatoria, observará en todo momento los principios de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad y se sujetará a la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de Tlaxcala, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.

La finalidad de los datos que se requieren en esta Convocatoria es documentar e integrar el registro de participantes y verificar el cumplimiento de los requisitos señalados; el uso de los datos personales es exclusivamente para la identificación de los participantes, registro, contacto y entrega del fallo correspondiente y sólo podrán ser transmitidos por los supuestos previstos en la Ley de Protección de Datos personales en Posesión de los Sujetos Obligados en el Estado de Tlaxcala.

OCTAVA. Los casos y circunstancias no previstas en esta convocatoria serán resueltos por la Comisión de Selección.

ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO
Tlaxcala, Tlax; a 27 de noviembre de 2025.

LIC. MAYRA VÁZQUEZ VELÁZQUEZ

Directora General del Archivo General e Histórico del Estado de Tlaxcala y
Presidenta del Consejo Estatal de Archivos.